

a solicitar que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 y siguientes del DS N° 327, de Minería, y las demás disposiciones reglamentarias pertinentes, se sirva otorgar a nuestra representada un permiso para efectuar extensión provisoria de líneas de distribución de electricidad, de una duración de 1 año a contar de la fecha de su otorgamiento, para realizar construcción del proyecto indicado a continuación.

Nombre del proyecto	Región	Provincia	Comuna	N° Plano	Plazo de ejecución		
					Etapa I	Etapa II	Etapa III
Per El Mollar Sur de Quilitapia	IV	Elqui	Combarbalá	C/DIS-20160000	30 días	190 días	20 días

El proyecto contempla tres etapas de ejecución, siendo éstas:

Etapa I	Etapa II	Etapa III
Estacado de obra en terreno	Montaje de postes, estructura y conductores	Pruebas

El proyecto se emplazará por bienes nacionales de uso público, bienes fiscales y bienes particulares. De los bienes fiscales y particulares, Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A. ha logrado constituir servidumbres voluntarias a su favor.

Sírvase tener acompañadas copias de los siguientes documentos, en duplicado a efecto de dar cumplidas las exigencias del artículo 64 y 68 del DS N° 327, Reglamento de la L.G.S.E.:

- Un plano general de la obra, plano de detalle de las estructuras
- Memoria explicativa de la obra.
- Presupuesto del costo de la obra.
- Carta Gantt, con plazos de obras a ejecutar.
- Copia legalizada de las escrituras públicas de constitución de servidumbres voluntarias a favor de Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A.

III.- ACREDITA PERSONERÍA

Solicito que se tengan por acompañados los siguientes documentos:

- Escritura pública celebrada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín, de fecha 19 de junio de 2015, donde consta la personería de doña Soledad Landsberger y de don Rodrigo González, en representación de la Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A.
- Certificado de vigencia de la sociedad, de fecha 26 de abril de 2016, del Conservador de Comercio de Viña del Mar.

En espera de una favorable acogida a nuestra petición, saluda atentamente a usted, Rodrigo González Lara, Subgerente Técnico, Coquimbo - Viña del Mar - Soledad Landsberger Varela, Subgerente Servicio al Cliente, Coquimbo - Viña del Mar, Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A.

Se hace la presente publicación en conformidad con lo establecido en el D.F. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el

texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, para que dentro de un plazo de treinta días, contados desde la fecha de esta publicación, los afectados e interesados formulen ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, por escrito y en duplicado, los reclamos que fueren del caso.

OTRAS ENTIDADES

Municipalidad de Rancagua

(IdD 1041884)
EXPROPIACIÓN

(Extracto)

Por decreto alcaldicio N° 1.495, de fecha 12 de abril de 2016, modificado por decreto alcaldicio N° 2.799, de fecha 7 de julio de 2016, la I. Municipalidad de Rancagua dispuso la expropiación, para efectos de dar cumplimiento a las normas del Plan Regulador de Rancagua, en conformidad a lo dispuesto en artículo 33 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, de parte del inmueble ubicado en calle Abanderado José Ignacio Ibieta N° 553 de la comuna de Rancagua, propiedad de doña Bernardita Rosa Villalobos Henríquez, cédula de identidad N° 5.536.741-0, inscrito a su nombre a fojas 1185 N° 2308 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua del año 2012, Rol de Avalúo N° 91-11 de esta comuna. Parte o superficie expropiada de 17,60 metros cuadrados, singularizada en Plano de Expropiación al interior del Polígono A-B-C-D-A, de las siguientes medidas y deslindes: Norte, en tramo A-B de 8 metros con resto de inmueble expropiado; Sur, en tramo C-D de 8 metros con calle Abanderado José Ignacio Ibieta; Oriente, en tramo B-C de 2,20 metros con calle Abanderado José Ignacio Ibieta; y, Poniente, en tramo D-A de 2,20 metros con calle Abanderado José Ignacio Ibieta. Fijese, como monto definitivo de la referida expropiación la suma de \$3.670.214.- (tres millones seiscientos setenta mil doscientos catorce pesos), que se cancelará previa suscripción de Convenio, entre la Municipalidad y dicha propietaria. Suscribase, el correspondiente Convenio de Pago de Indemnización por Expropiación con la expropiada, dentro del término de 90 días hábiles a contar de la fecha del decreto, estableciéndose en él como fecha de entrega material del inmueble expropiado y procediéndose a la misma, el día de suscripción de dicho Convenio. Publíquese en extracto, de acuerdo a lo establecido en el decreto ley N° 2.186 de 1978, por una vez, en el Diario Oficial, en días 1 o 15, y también en el diario El Rancaguino - Anótese, notifíquese, comuníquese y archívese. - Eduardo Soto Romero, Alcalde de Rancagua. - Carlos Morales Lara, Secretario Municipal.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

CONOZCA NUESTRA PLATAFORMA WEB



www.diariooficial.cl